

REGLAMENTO INTERNO DEL COLEGIO SAN AGUSTÍN – GESTIÓN 2019

El Reglamento Interno tiene como finalidad determinar las funciones de las Autoridades educativas, Maestros (as), Estudiantes y Padres de Familia para contribuir y llevar adelante los roles y relaciones de la Comunidad Educativa de manera responsable. El Colegio **SAN AGUSTIN** busca desarrollar actitudes y comportamientos basados en la capacidad de reflexionar y argumentar, para lograr una adecuada incorporación al mundo de hoy basada en principios y valores.

VISIÓN

Ser formadores y promotores de una convivencia con la práctica de valores y principios éticos y morales, mediante una educación integral, oportuna y pertinente a las expectativas y necesidades, contribuyendo al desarrollo integral de nuestra nación.

MISIÓN

La misión del Colegio San Agustín es formar integralmente a niñas, niños y jóvenes con capacidades y destrezas, articuladas a las necesidades educativas de la sociedad en complementariedad con la práctica de valores y principios éticos.

C A P Í T U L O I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º. OBJETIVO

1. Desarrollar la responsabilidad, autonomía y autodisciplina y en el comportamiento de los estudiantes.
2. Integrar a los padres de familia a la labor educativa formativa, mediante una actitud responsable y de cooperación activa.
3. Afianzar principios éticos y morales que preserven la integridad, imagen y desarrollo de los estudiantes.
4. Fomentar la práctica de valores humanos y toma de decisiones personales en todos los actores de la comunidad educativa.

Art. 2º. MARCO LEGAL

El presente Reglamento Interno obedece a las siguientes normas:

1. Constitución Política del Estado Plurinacional.
2. Ley de Educación N° 070/10 "Avelino Siñani- Elizardo Pérez y sus reglamentos.
3. Ley N° 045 Contra el Racismo y toda forma de Discriminación de 08.10.10
4. D.S. N° 0762, Reglamento de la Ley contra el Racismo y toda forma de Discriminación de fecha 08.10.10
5. Ley N° 548 del Niño, Niña y Adolescente de 17.07.2014.
6. Resolución Ministerial 001 de cada gestión escolar, Emitida por el Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia.

PRINCIPIOS, DEFINICIONES Y VALORES

Art. 3º. El presente reglamento tiene como lineamientos generales los siguientes principios, valores y definiciones de acuerdo a leyes vigentes que debemos tomar en cuenta:

PRINCIPIOS Y VALORES

Interculturalidad. Entendida como la interacción entre las culturas, que se constituye en instrumento para la cohesión y convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones para la construcción de relaciones de igualdad y equidad de manera respetuosa.

Igualdad. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derecho. El Estado promoverá las condiciones necesarias para lograr la igualdad real y efectiva adoptando medidas y políticas de acción afirmativa y/o diferenciada que valoren la diversidad, con el objetivo de lograr equidad y justicia social, garantizando condiciones equitativas específicas para el goce y ejercicio de los derechos, libertades y garantías reconocidas en la Constitución Política del Estado, leyes nacionales y normativa internacional de Derechos Humanos.

Equidad. Entendida como el reconocimiento a la diferencia y el valor social equitativo de las personas para alcanzar la justicia social y el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Protección. Todos los seres humanos tienen derecho a igual protección contra el racismo y toda forma de discriminación, de manera efectiva y oportuna en sede administrativa y/o jurisdiccional, que implique una reparación o satisfacción justa y adecuada por cualquier daño sufrido como consecuencia del acto racista y/o discriminatorio.

DEFINICIONES. Se toma como referencia las definiciones de la Ley N° 045 Contra el Racismo y toda forma de Discriminación:

1. Discriminación.
2. Discriminación Racial.
3. Racismo.
4. Raza.
5. Equidad de Género.
6. Equidad Generacional.
7. Homofobia.
8. Transfobia.
9. Xenofobia.
10. Misoginia.
11. Acción Afirmativa.
12. Acción Preventiva.
13. Acción Correctiva.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN ESTUDIANTIL

Desarrolla la autodisciplina y responsabilidad en el comportamiento y actuar de los estudiantes, buscando fortalecer la formación en principios éticos y morales a través de la práctica de valores humanos y toma de decisiones personales.

Art. 4º. DE LA ADMISIÓN

El proceso de admisión a la gestión escolar procede de acuerdo a normativa vigente establecida por el Ministerio de Educación.

4.1. REQUISITOS DE INGRESO PARA EL NIVEL INICIAL EN FAMILIA COMUNITARIA:

1. Primer Año: tener cuatro años de edad cumplidos hasta el 30/06.
2. Segundo Año: tener cinco años de edad cumplidos hasta el 30/06.
3. Certificado de nacimiento del Estado Plurinacional de Bolivia, original y fotocopia legible.
4. Carnet de identidad del estudiante del Estado Plurinacional de Bolivia, original y fotocopia legible.
5. Carnet de vacuna otorgado por el Ministerio de Salud.
6. Tres fotos del postulante tamaño carnet, con fondo rojo.
7. Carnet de identidad de los padres de familia o apoderado legal, original y fotocopia legible.
8. Radicatoria o permanencia actualizada de Migración (alumnos extranjeros).
9. Entrevista con la Directora del nivel.

4.2. REQUISITOS DE INGRESO PARA ESTUDIANTES DEL NIVEL PRIMARIA COMUNITARIA VOCACIONAL Y SECUNDARIA COMUNITARIA PRODUCTIVA:

1. Certificado de nacimiento del Estado Plurinacional de Bolivia, original y fotocopia legible.
2. Carnet de identidad del estudiante del Estado Plurinacional de Bolivia, original y fotocopia legible.
3. Libreta de calificaciones oficial del curso anterior: original y fotocopia legible.
4. Cédula de identidad de los padres de familia o el respectivo nombramiento de apoderado (carta poder notariada).
5. Otros según sea necesario.
6. Entrevista con la Dirección del nivel correspondiente.

Art. 5º. TRASLADO DE UNIDAD EDUCATIVA

En el proceso de inscripción, el estudiante, que se traslada de un establecimiento, en el mismo Distrito o en otro, debe presentar la siguiente documentación:

1. Formulario de traslado autorizado por la Dirección Distrital de Educación de donde proviene.
2. Certificado de nacimiento del estudiante del Estado Plurinacional de Bolivia, original y fotocopia legible.
3. Carnet de identidad del estudiante del Estado Plurinacional de Bolivia, original y fotocopia legible.
4. Formulario de transferencia llenado para estudiantes nuevos (RUDE).
5. Libreta del último curso y boletín de calificaciones.
6. Carnet de identidad del padre de familia o apoderado(a), fotocopia legible.
7. Carnet de vacunas para el nivel inicial, fotocopia legible.

Los traslados de estudiantes se realizarán hasta el segundo bimestre de la gestión de acuerdo a la justificación presentada. La duración del trámite de traslado y registro en el sistema SIE no excederá los 5 días hábiles. Para el traslado de estudiantes se tomará en cuenta las causales y los traslados excepcionales.

Para el traslado de estudiantes del exterior, durante la gestión escolar se deberá presentar los documentos en primera instancia a la Dirección Departamental, debidamente visados por el consulado del país de origen y cancillería del Estado Plurinacional de Bolivia, para efectos de homologación y convalidación cumpliendo los tiempos estipulados por la normativa.

Art. 6º. CONDICIÓN DEL ESTUDIANTE AGUSTINIANO

El estudiante Agustiniense una vez admitido e inscrito en la gestión escolar, como parte del Estamento Estudiantil, adquiere la responsabilidad y obligatoriedad de cumplir con el presente Reglamento Interno y las normativas educativas vigentes.

Art. 7º. CONOCIMIENTO DE OBJETIVOS Y FINES

Los objetivos y fines del presente Reglamento deben ser de conocimiento del Estudiante Agustiniense, con el propósito de poner en práctica los principios éticos y morales traducidos en la Visión y Misión de la Institución durante su etapa escolar.

Art. 8º. VALORES A PRACTICAR

Los valores son principios que nos permiten orientar nuestro comportamiento y actuar en función de lo que realizamos como personas. Aprender a razonar, reflexionar, ser tolerantes y comprensivos.

- El estudiante agustiniano debe conocer y buscar la aplicación práctica de los valores de unidad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación de responsabilidad del vivir bien. Valorar y cuidar la vida como el don más sagrado.
- Acoger y respetar la diversidad cultural como riqueza, valorando la propia identidad sin prejuicios sociales ni discriminación.
- Respetar a las Autoridades, Personal Docente, Administrativo, de Servicio y compañeros(a).
- Dar un trato fraterno a los y las estudiantes de otros establecimientos educativos, evitando causar daño moral o físico.
- Tener un comportamiento educado y respetuoso, en los períodos de recreo tanto con el personal administrativo, docentes y compañeros.
- Responsabilidad en el desarrollo de su aprendizaje, para lograr un buen rendimiento académico.
- Obedecer las instrucciones de los docentes en las distintas asignaturas, con esmero, responsabilidad, tanto en el ámbito educativo, cultural, deportivo e interacción social.
- Cuidado y respeto de las pertenencias propias y de sus pares.

Art. 9º. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes Agustinienses tienen la obligación de cumplir y desarrollar los deberes establecidos en el presente Reglamento:

1. Asistir de forma regular y puntual a clases, según el horario y calendario establecidos por el Colegio; asumiendo la responsabilidad y consecuencias que su ausencia genere,

- como ser: bajo rendimiento académico y calificaciones, así como las sanciones disciplinarias por retrasos.
2. De acuerdo a disposiciones de la Ley 070 y el Reglamento de Evaluación, Art.20, la asistencia de las y los estudiantes a todos los procesos de evaluación educativos de las diferentes áreas de saberes y conocimiento, es obligatoria.
 3. Es obligación de las y los estudiantes agustinianos cumplir puntualmente con el horario establecido del Colegio y la presentación de los materiales de trabajo de cada asignatura durante toda la jornada escolar.
 4. Las y los estudiantes deben ser puntuales en los cambios de hora. Existe una tolerancia de 3 minutos; pasado ese tiempo el o la estudiante ingresará al aula acatando las disposiciones del maestro o maestra.
 5. La autorización del retiro del colegio del o la estudiante en periodos de clase, deberá ser solicitada previamente por el padre o madre de familia o apoderado legal y autorizada por la Dirección Académica Correspondiente a cada Ciclo.
 6. Las y los estudiantes deben asistir debidamente uniformados a la Unidad Educativa, siendo este un distintivo que lo o la identifica dentro y fuera como parte del Estamento Estudiantil del Colegio San Agustín.
 7. Las y los estudiantes agustinianos deben presentarse con decoro y aseo personal, demostrando respeto y cuidado a sí mismo y a los demás. Evitando el uso de anillos, aretes u otro tipo de accesorios similares que sean excesivos y llamen la atención.
 8. Las y los estudiantes deben mantener una conducta y actitud de respeto y tolerancia con las Autoridades educativas, personal administrativo, Maestros, Maestras, personal de logística y compañeros dentro y fuera del establecimiento.
 9. Desarrollar de forma responsable sus obligaciones en el proceso de enseñanza aprendizaje procurando un buen rendimiento académico.
 10. Cuidar, respetar y cautelar la infraestructura y bienes físicos de la Institución Educativa.
 11. Participar en las actividades académicas y extracurriculares, organizadas por el Colegio con responsabilidad y puntualidad.

Art. 10°. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad y calidez, intracultural, intercultural y plurilingüe, que les permita su desarrollo integral diferenciado, les prepare para el ejercicio de sus derechos y ciudadanía, les inculque el respeto por los derechos humanos, los valores interculturales, el cuidado del medio ambiente y les cualifique para el trabajo. (Código NNA Ley 548 – Art. 115).
2. Ser apoyados y acompañados en su proceso de aprendizaje y en el ámbito psicológico, emocional y pedagógico.
3. Recibir un trato digno, respetuoso, tolerante y justo, sin discriminación alguna por razones de raza, cultura, género, sexo, idioma, religión, doctrina política, situación socio-económica o de otra índole, de parte de estudiantes, docentes y personal administrativo. (Ley -045)
4. Elegir y ser elegidos para las organizaciones de estudiantes, participando en mesas directivas de curso y centro de estudiantes, para realizar actividades formativas, culturales, artísticas y deportivas que programe el Colegio.
5. Ser evaluados adecuadamente para orientar su proceso de aprendizaje, pudiendo tener la posibilidad de apelar ante la autoridad competente del Colegio en caso de alguna situación que no considere justa.
6. Utilizar las instalaciones, mobiliario, material del Colegio según requerimientos necesarios y de acuerdo a las normas.

Art. 11°. LICENCIAS

Toda ausencia con licencia no se considera falta.

Toda falta injustificada es responsabilidad de los padres de familia por tanto, los Padres deben hacer llegar la licencia correspondiente hasta horas 10:00 a.m. (diez de la mañana). Pasada ésta hora no se aceptará ninguna justificación.

En caso de faltar a un examen y no presentar la debida justificación, los profesores no tienen la obligación de aplicar la prueba o examen perdido en otra fecha, así como aceptar las tareas retrasadas.

Serán justificadas aquellas ausencias notificadas oportunamente al Colegio y sólo en los siguientes casos:

1. Enfermedades (presentar certificado médico).
2. Participación en los Juegos Deportivos Estudiantiles Plurinacionales; festival Estudiantil - Plurinacional de Interpretación Poética y en la Olimpiada Científica Plurinacional de Bolivia de conformidad con las listas oficiales. En estos casos, a los tres días de su reincorporación a clases el o la estudiante debe pedir los prácticos o exámenes al profesor correspondiente.
3. Representación departamental, nacional o internacional, el estudiante debe presentar una carta del Club o Asociación que lo patrocina y a su retorno debe proceder de igual manera que en el inciso anterior.
4. Para toda ausencia contemplada en cualquiera de los incisos anteriores, el estudiante tiene la responsabilidad de programar sus evaluaciones y/o entregar sus trabajos prácticos dentro del tiempo establecido por la Dirección correspondiente.

Art. 12°. UNIFORME. El uniforme oficial del o las estudiantes agustinianos es el que se describe a continuación:

	Varones	Damas
	Pantalón plomo de vestir	Falda ploma
	Camisa blanca con insignia	Blusa blanca con insignia
	Corbata Institucional	Corbata Institucional
UNIFORME DEPORTIVO	Varones	Damas
	Short negro	Calza negra
	Polera con logotipo	Polera con logotipo

UNIFORME DE INVIERNO

Durante el período de invierno y en los días fríos, los estudiantes deben vestir el uniforme de invierno (buzo azul con el logo del Colegio).

DAMAS

Para asistir al Colegio las faldas **deben ser de un largo discreto, arriba de la rodilla**; no está permitido el uso de pantalones.

ACLARACIÓN IMPORTANTE

El uniforme o prendas institucionales NO pueden ser alterados en su modelo. El uso del logo sin autorización, es un acto ilegal que va en contra del derecho de propiedad.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 13°. DE LA DISCIPLINA

La disciplina y el orden guía a las personas para desarrollar el control de sí mismo, auto dirigirse y ser más eficientes, lo que permite una convivencia entre todos los componentes de la familia agustiniana.

El código disciplinario y el Reglamento Interno del Colegio contemplan diferentes anexos complementarios, los cuales pueden estar sujetos a modificaciones por parte de la Dirección, en cualquier momento que se considere necesario. Dichas modificaciones adquieren carácter obligatorio.

Art. 14°. TIPIFICACIÓN DE FALTAS

Se considera como falta a las contravenciones realizadas a las normas de conducta de la comunidad agustiniana y al incumplimiento de los deberes establecidos para los estudiantes del Colegio. Las faltas se clasifican como *leves, graves y muy graves*.

Art. 15°. FALTAS LEVES DEL ESTUDIANTE

Se consideran faltas leves aquellas en las que se incurren en el acontecer diario, de manera no frecuente y sin intencionalidad negativa, tales como:

1. No asistir a clases o tener retrasos no justificados oportunamente por el Padre de Familia y/o apoderado.
2. Causar, fomentar o participar en desorden que afecten el proceso de enseñanza-aprendizaje en el aula.
3. Permanecer en el aula durante el recreo, sin autorización del tutor o maestro.
4. Ausentarse de la clase sin permiso previo del(a) maestro(a).
5. Ingresar al aula que no le corresponde sin autorización
6. Presentarse en el Colegio sin los materiales necesarios para el trabajo escolar.
7. Realizar trabajos que no corresponden al periodo de clases.
8. Generar distracción o indisciplina en clase.
9. No entregar a sus padres las circulares, papeletas y demás comunicaciones.
10. No traer la agenda firmada como constancia de recepción de la comunicación por parte de los padres.
11. Solicitar vía telefónica un trabajo o material olvidado sin la debida autorización.
12. Usar celulares en horas de clases.
13. Vender objetos y/o productos de cualquier tipo en el interior del colegio.
14. Proceder a agresiones verbales fundadas en motivos racistas y/o discriminatorios (Ley-045).

Art. 16°. SANCIONES A LAS FALTAS LEVES DEL ESTUDIANTE

1. Reflexión sobre su falta por parte de docentes del área.
2. Amonestación o llamada de atención verbal y escrita por parte del Tutor encargado del curso.
3. Después del tercer retraso acumulado sin justificativo alguno, se deberá reportar a los padres de familia para comunicar la sanción correspondiente.

Art. 17°. FALTAS GRAVES DEL ESTUDIANTE

Son faltas graves aquellos actos que en contravención de los principios éticos morales y sociales del Colegio, afectan significativamente el proceso de desarrollo de la persona

que los que los comete, así como a sus compañeras (os) o a las demás personas de la comunidad educativa; tales como:

1. Reincidencia de las faltas leves, no obstante las sanciones aplicadas.
2. Promover o sostener discusiones verbales al interior o en inmediaciones del Colegio.
3. Realizar amenazas de golpear o de hacer golpear a sus compañeros(as).
4. Portar en el colegio mp3 – 5, Ipod, filmadoras, celulares, discman, tablets, objetos de valor, excesivas sumas de dinero o juguetes, en concordancia con el Art. 104 de la R.M.001/13, Art.108 de la R.M.001/14.
5. Realizar acciones que causen daño moral o físico; apodos, insultos y juegos violentos.
6. Crear, incitar o publicar material en páginas web, blogs, redes sociales y demás medios que ofendan o generen comentarios irrespetuosos entre estudiantes y miembros de la comunidad educativa.
7. Falta de Respeto al personal directivo, docente, administrativo o de servicio.
8. Actuar deshonestamente en las evaluaciones y tareas generando situaciones confusas, presentar trabajos, cuadernos o carpetas ajenas, haciéndolas pasar como propias.
9. Deteriorar, rayar, romper o malograr la infraestructura, equipos, mobiliario, materiales, libros y otros que sean de uso del Colegio.
10. Mostrar actitudes inadecuadas entre parejas de enamorados.
11. Hurtar dinero o pertenencias de sus compañeros o del personal que trabaja en el Colegio.
12. Tener y usar objetos que puedan causar daño moral o físico, material pornográfico e indecoroso.
13. Desprestigiar con hechos o palabras el buen nombre de la Institución.
14. Utilizar vocabulario inadecuado.
15. Maltrato físico, psicológico y sexual por motivos racistas y discriminatorios (Ley-045)

Art. 18°. SANCIONES A LAS FALTAS GRAVES DEL ESTUDIANTE

1. Compromiso escrito del estudiante en presencia de los padres de familia o apoderados de no reincidir en la falta.
2. Suspensión temporal de 2 a 3 días calendario, de acuerdo a la gravedad de la falta.
3. En caso de causar daño a la infraestructura, equipo o material del Colegio, el estudiante juntamente con sus padres o apoderados debe hacerse cargo de su reparación.
4. Decomiso del o los objetos que interrumpan las clases o distraigan la atención de los estudiantes, hasta el finalizar el bimestre.
5. Registro de antecedente a la falta, remitido a la Dirección Distrital (Ley-045).

Art. 19°. FALTAS MUY GRAVES DEL ESTUDIANTE

Las faltas muy graves son las que afectan la integridad moral, psicológica y/o física de los estudiantes que incurrir en ella y a otros miembros de la comunidad educativa o de personas ajenas de la misma Institución; tales como:

1. Reincidencia en las faltas leves y graves.
2. Consumo de alcohol o sustancias alucinógenas dentro del establecimiento o en alguna Actividad Extracurricular.
3. Robos o hurtos dentro del aula o en predios del establecimiento.
4. Agresión física o verbal a sus compañeros, otros miembros de la Institución o personas externas al colegio.
5. Pertenecer o formar pandillas delictivas.

6. Compra – venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos, estupefacientes y sustancias controladas dentro del establecimiento.
7. Tenencia de armas.
8. Acciones denigrantes (Ley-045).
9. Reincidencia en alguna de las faltas graves descritas en el (art.18, inc. V, W Ley-045).

Art. 20°. SANCIÓN A LAS FALTAS MUY GRAVES DEL ESTUDIANTE

1. Proceso administrativo disciplinario, para establecer el grado de responsabilidad en la falta cometida.
2. Una vez comprobado el hecho o circunstancias de la falta, se emitirá un informe por parte de la Comisión de Disciplina poniendo en conocimiento a las autoridades educativas, adjuntando todas las pruebas, para ser remitidas a la Dirección Distrital informando su retiro definitivo del colegio.

La aplicación de las sanciones a las faltas graves corresponde al Director (a) y de las faltas muy graves al Director(a), la Comisión de Disciplina y Técnica Pedagógica.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DE PENSIONES Y BECAS

Art. 21°. DEL COSTO EDUCATIVO

El costo educativo, según el contrato de prestación de servicios educativos, es anual y está dividido en 10 cuotas mensuales. El pago es mensual y por adelantado, hasta el 05 de cada mes, mediante la entidad financiera que la Institución designe. El calendario para la cancelación de las 10 cuotas es:

La primera cuota al momento de la inscripción, en el mes de enero y las siguientes 9 cuotas hasta el 05 del mes siguiente para concluir en el mes de octubre.

Art. 22°. El padre de familia o apoderado debe firmar un contrato de Prestación de Servicios Educativos y asumir la responsabilidad de pagar las pensiones de acuerdo al cronograma que el Colegio le presente.

En caso de incumplimiento en el pago puntual de dos o más cuotas mensuales “el padre de familia o apoderado” incurrirá en mora. En este caso el Colegio tendrá la facultad de iniciar la acción legal de cobranza de acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios Educativos. El padre o apoderado asumirá el pago de recuperación por los honorarios legales.

Art. 23°. DE LAS BECAS

El Colegio San Agustín ha definido un programa de becas estudiantiles fundamentado en sus valores y principios Institucionales y el respeto a las normas establecidas por el Ministerio de Educación.

Tipos de Becas:

1. Familia con 3 hijos en el Colegio.
2. Excelencia Académica (a los 3 mejores estudiantes de cada nivel).

Art. 24°. REQUISITOS GENERALES PARA OBTENER BECAS

De acuerdo a los tipos de becas señaladas en el Art.21, el padre de familia para solicitar la beca debe cumplir con todos los siguientes requisitos:

1. Contar con un año de antigüedad en el Colegio.
2. El o las estudiantes que sean beneficiarios de las becas de estudio deben demostrar un buen rendimiento académico.
3. La solicitud se la debe realizar durante las tres primeras semanas de haber concluido el proceso de inscripción.
4. Se debe cancelar en su totalidad las dos primeras cuotas de la pensión escolar de la gestión correspondiente.
5. La beca está sujeta al pago del impuesto de ley.
6. La beca tiene vigencia durante una gestión escolar.

Art. 25°. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA FAMILIAS CON TRES HIJOS O MÁS EN EL COLEGIO

1. Contar con un año de antigüedad en el Colegio.
2. Tener buen rendimiento académico.
3. Ser el tercer hermano o más en el mismo Colegio.
4. Estudio económico que demuestre un **Total Ganado** del ingreso familiar hasta cinco (5) salarios mínimos nacionales (R.M. 001 Art. 99 Inc, d)

Art. 26°. REQUISITOS ESPECIFICOS PARA ESTUDIANTES CON EXCELENCIA ACADEMICA

1. Contar con un año de antigüedad en el Colegio.
2. Tener un promedio de excelencia en las cuatro dimensiones del currículum.
3. El postulante debe estar entre los 3 mejores alumnos del nivel.

Art. 27°. DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA SOLICITUD DE BECA

Para la evaluación de la presente solicitud, deben ser presentados obligatoriamente, además de los mencionados en los Art. 24 y los específicos a la beca que postula, la siguiente documentación:

1. Carta y formulario de solicitud de beca dirigida a la Dirección Administrativa, explicando los motivos de la solicitud.
2. Fotocopia de la libreta escolar.
3. Fotocopia de factura o avisos propias de agua, luz, teléfono de los últimos tres meses del año.
4. Recibo de alquiler o fotocopia del contrato de anticrético (en caso de no tener vivienda propia).
5. Certificados de trabajo (actuales).
6. Papeletas de pago (los últimos tres meses).
7. Certificación actual de sus aportes a las AFPs.
8. Otros documentos que acrediten los egresos (por ej. Pago de préstamos, tarjetas de crédito, pago de seguros de salud, etc.).
9. El padre o madre de familia firmará una constancia del beneficio que se le está otorgando.
10. Todos los documentos se entregarán en un folder amarillo, con el nombre y curso del estudiante.

Es de exclusiva responsabilidad del o los solicitantes y los Padres de Familia, la claridad y veracidad de los datos requeridos y especificados en el presente reglamento, la falsedad de datos o documentos invalida el trámite.

CAPÍTULO V DE LOS PADRES DE FAMILIA CONDICION DE PADRES DE FAMILIA

Art. 28°. Los padres de familia o apoderados, “como primeros educadores” deben apoyar al Colegio en el proceso integral educativo de sus hijas e hijos.

Art. 29°. Los Padres de Familia de los estudiantes agustinianos, son aquellos padres o apoderados que tienen a sus hijos(as) inscritos(as) legalmente en uno de los niveles de enseñanza de la Institución.

Art. 30°. DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O APODERADOS

1. A ser debidamente atendido.
2. Recibir orientación en la solución de problemas, dudas o inquietudes con relación a sus hijos o hijas.
3. El padre de familia o apoderado debe ser respetado considerando su diversidad social, condición económica, cultural, ética, religiosa, etc.
4. Debe ser informado de forma verbal y escrita sobre el rendimiento académico de su hijo o hija periódicamente o cuando lo solicite.
5. Participar y tener la posibilidad de elegir y ser elegido en las Directivas de los Padres de Familia de los distintos cursos.

Art. 31°. DE LOS DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O APODERADOS

1. Acompañar y apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje de su hijo(a) con esmero y responsabilidad.
2. Garantizar la asistencia regular de su hijo(a) a clases en los horarios establecidos, dotarle del material requerido para las diversas asignaturas y del uniforme.
3. Honrar puntualmente su compromiso económico.
4. Asistir a las reuniones o citaciones convocadas por las autoridades del Colegio.
5. Respetar la Estructura, prestigio del Colegio, Organización y funciones del personal académico y administrativo así como con los demás padres de familia.
6. Recoger puntualmente a sus hijos del Colegio después del horario de clases. Una vez concluido el período de clases, el Colegio no se hace responsable de los estudiantes que no fueron recogidos, ya que la Institución no cuenta con personal para cuidar a éstos estudiantes.
7. Justificar mediante nota escrita la inasistencia y atrasos a clases de su hija o hijo.
8. Respetar y cumplir el Reglamento Interno y las instructivas del Colegio.
9. Conocer y participar en la implementación de los proyectos y todo tipo de actividad formativa del Colegio.
10. Firmar la agenda, notificaciones, exámenes y otros documentos en los que sea requerida su participación.

Art. 32°. REPRESENTACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

32.1. El padre de familia tiene el derecho de estar representado en el marco de “Participación Social Comunitaria” en su rol de Padre de familia según el Capítulo I,

Artículo 91 de La Ley 070 “Avelino Siñani y Elizardo Pérez”, pudiéndose instrumentar indistintamente este derecho mediante:

- a. Directiva de padres de familia.
- b. Consulta directa a padres de familia en una cantidad representativa de la comunidad de padres de familia.
- c. Queda establecido que él o la representante de padres de familia es la persona de vínculo entre el curso, tutor de curso y Colegio. La comunicación efectiva es el principal propósito y objetivo que se busca con esta representación.

El padre, madre de familia para ser electo debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Pertenecer a la institución un mínimo de 2 (dos) años.
2. Un mismo padre de familia no puede ejercer esta función en más de un curso.
3. Un mismo padre o madre de familia podrá ejercer el cargo hasta dos gestiones consecutivas.
4. No pueden ejercer distintos miembros de una misma familia en diferentes cursos.
5. Disponer de tiempo para asistir a reuniones.
6. Conformación de mesa directiva: presidente, tesorero y secretario
7. El propósito de la directiva de padres es apoyar a los estudiantes de su curso, a tener buen rendimiento académico y una actitud de compañerismo; ayudar a la directiva de su curso en las actividades extracurriculares.

Art. 33°. FALTAS DE LOS PADRES DE FAMILIA O APODERADOS

Las faltas de los padres de familia o apoderados son las contravenciones a las normas internas del Colegio o del Ministerio de Educación y que afectan al normal desenvolvimiento de las actividades educativas.

A continuación se describen las faltas en que los padres de familia o apoderados no deben incurrir:

1. Los padres de familia o apoderados están terminantemente prohibidos de ingresar y circular en el interior del colegio, durante el periodo de clases.
2. Intervenir en la dirección, organización y administración de los asuntos técnico-pedagógicos y administrativos por ser estos propios del Colegio.
3. No dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el contrato firmado en el momento de la inscripción.
4. Realizar comentarios que atenten contra la honra y moral de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
5. Promover o incitar a la violencia entre estudiantes y demás padres de familia.
6. Agresiones verbales con motivos racistas o discriminatorios.
7. Denuncias injustificadas a profesores, administrativos y personal de servicio.
8. Malversación de fondos del curso al que pertenece su hijo o hija u otra actividad relacionada con el Colegio.
9. Ofrecer presentes o retribuciones económicas a los profesores y personal administrativo para lograr algún beneficio.
10. Enviar encargos y mensajes, material escolar, comestibles, etc. a los estudiantes durante el desarrollo de las clases.

Art. 34°. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCURRIR ALGUNA FALTA.

En caso de que el Padre de Familia incurra en alguna de las faltas mencionadas en el Artículo 32 del presente Reglamento Interno, se procederá a pasar un informe a las

Autoridades de la Dirección Departamental De Educación y a la Defensoría de la Niñez, para que en conjunto se defina la sanción correspondiente al caso.

CAPITULO VI DISPOSICIONES GENERALES

Art. 35°. DEL SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES

Al momento de la inscripción de un estudiante, el padre de familia o apoderado debe pagar el seguro contra accidentes personales que tiene vigencia los 365 días del año.

35.1. CONSULTORIO MÉDICO

Se dispone de un profesional médico durante las labores escolares, para primeros auxilios, dentro de las instalaciones del Colegio.

En caso de urgencia o emergencia, el estudiante será llevado al centro de asistencia médica del seguro, previa autorización de los padres de familia o apoderados.

Art. 36°. VISITAS

Toda persona ajena al Colegio que desea ingresar será registrada en portería entregando su cédula de identidad. La portería le proporcionará un pase de identificación.

Art. 37°. OBJETOS PERDIDOS

Los artículos perdidos y/o encontrados deben ser reportados inmediatamente en Secretaría. Todo objeto o prenda debe tener el nombre respectivo de cada estudiante. Para prevenir pérdidas se recomienda a los estudiantes no traer objetos de valor. Cualquier pérdida es de exclusiva responsabilidad del estudiante directamente afectado.

Art. 38°. TRANSPORTE ESCOLAR

El Colegio San Agustín no cuenta con el servicio de transporte escolar.

En caso de que algún Padre de Familia contratara una empresa de transporte escolar, es un contrato personal entre el Padre de Familia y la empresa y el Colegio deslinda toda responsabilidad en caso de que ocurriera algún inconveniente.

Art. 39°. KIOSCOS

Sólo se permite la venta de productos en las horas de recreo.

Art. 40°. REGULACIONES

40.1. USO DE LA AGENDA ESCOLAR

La agenda es indispensable para la organización de las actividades de los estudiantes y la comunicación entre el Colegio y los Padres de Familia o Apoderados. Por lo tanto, el estudiante debe:

1. Traerla todos los días al Colegio.
2. Anotar diariamente las actividades escolares.
3. Registrar los datos personales.
4. Mantenerla en buen estado.
5. Leerla y hacerla firmar permanentemente por los Padres de Familia o Apoderados.

En caso de pérdida, deberá adquirir otra en la Administración del Colegio.

40.2. BOLETINES DE NOTAS

Dentro del marco de las Disposiciones Legales en materia, todos los niveles se ajustan a las regulaciones y disposiciones del Ministerio de Educación, dentro de un sistema bimestral de calificaciones con una escala valorativa de 1 a 100 puntos. Los Boletines serán entregados oportunamente de acuerdo a disposiciones de cada nivel.

4.3. DEPORTES, ARTE Y CULTURA

Las Escuelas de Deportes, Arte y Cultura tienen como objetivo fomentar las actividades extracurriculares en horas posteriores a las clases. Todo estudiante podrá inscribirse en forma opcional a los cursos ofertados.

4.4. ACTO DE GRADUACIÓN

La organización y ejecución del Acto de Graduación, por ser una actividad académica, queda únicamente a cargo la Institución.

“SEÑOR, enséñame lo que tengo que enseñar. Enséñame lo que aún tengo que aprender. Enséñame el conocimiento de tu voluntad y la sabiduría para ponerla en práctica.” (San Agustín, Confesiones 13, 1)